

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Miraflores, 10 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2022-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 2-2022-MIDIS/PNADP-URH del 05 de enero de 2022 de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 005-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 07 de enero de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone en su artículo 1 que dicha norma tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores. Por su parte, el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR desarrolla las funciones y obligaciones de los empleadores y trabajadores inmersos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, disponiendo en su artículo 38 que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones son detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que el empleador designa a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, señala que "Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.(...) Excepcionalmente, corresponde al/a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos: a) A falta de organización sindical.(...) La elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 163-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 13 de septiembre de 2019, se designaron a los representantes del empleador y de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" para el periodo 2019-2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2021-MIDIS/PNADP-DE de fecha 21 de septiembre de 2021, se formaliza la prórroga de la vigencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", cuyos integrantes fueron designados con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 163-2019-





MIDIS/PNADP-DE, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco del Decreto Legislativo N° 1499;

Que, a través del Oficio N° 3-2022-MIDIS/PNADP-JECSST, la Junta Electoral designada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 179-2021-MIDIS/PNADP-DE, encargada de conducir el proceso elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores ante el CSST, ha comunicado al empleador los resultados de la elección de los ocho representantes de los trabajadores para el CSST (titulares y suplentes);

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha presentado ante la Dirección Ejecutiva el Informe N° 2-2022-MIDIS/PNDP-URH, a efectos de la designación y oficialización correspondiente de los miembros representantes del empleador así como de los trabajadores ante el CSST;

Que, con el Informe N° 005-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 07 de enero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del empleador y de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", para el periodo 2022 - 2024, de acuerdo a la siguiente composición:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:

Representantes titulares:

- El/La Coordinador/a Técnico/a. (Primer miembro titular).
- El/La Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. (Segundo miembro titular).
- El/La Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos. (Tercer miembro titular).
- El/La Jefe/a de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades. (Cuarto miembro titular).

Representantes suplentes:

- El/La Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica. (Primer miembro suplente).
- El/La Jefe/a de la Unidad de Administración. (Segundo miembro suplente).
- El/La Jefe/a de la Unidad de Operaciones (Tercer miembro suplente).
- El/La Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información. (Cuarto miembro suplente).

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

Representantes titulares:

- Carmen Rosa Donayre Mavila. (Primer miembro titular).





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

- Mónica Marleny Verástegui Sánchez. (Segundo miembro titular).
- Delia Bernabé Limache de Cotacallapa (Tercer miembro titular).
- Alexander Martínez Cuba (Cuarto miembro titular).

Representantes suplentes:

- Karen Junett Mestanza Góngora (Primer miembro suplente).
- Rafael Iván Velarde Ramos (Segundo miembro suplente).
- Jorge Gabriel Bazán Linares (Tercer miembro suplente).
- Becker Barú Bendezú Gómez (Cuarto miembro suplente).

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 163-2019-MIDIS/PNADP-DE.

Artículo 3.- Disponer que las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" brinden las facilidades necesarias a los miembros del CSST a los que se refiere la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"(www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos días (2) días hábiles desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

